



**DISTRITO ESCOLAR
INDEPENDIENTE DE CORSICANA
2023-2024
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL**

INTRODUCCIÓN

Este manual contiene información que los padres y el estudiante deben saber para garantizar un año escolar exitoso. El Código de Conducta Estudiantil es requerido por la ley estatal y está destinado a promover un ambiente de aprendizaje positivo y escuelas seguras. Puede encontrar más información sobre las políticas y procedimientos del distrito en las políticas de la junta y en el Manual del Estudiante. Las políticas adoptadas por el Consejo de Educación y el Código de Educación de Texas "el código" reemplazan el manual de políticas y serán la base de todas las decisiones que se tomen con respecto a las políticas del distrito, estatales y federales. Una copia del manual de políticas del distrito está disponible en la oficina de la escuela o en línea en:

<http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903>

El Distrito Escolar Independiente de Corsicana (CISD, por sus siglas en inglés) no discrimina por motivos de raza, color, religión, origen nacional, género o discapacidad en la prestación de servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas vocacionales, de acuerdo con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada. Las preguntas o inquietudes sobre la discriminación contra los estudiantes por motivos de sexo, incluido el acoso sexual, deben dirigirse al Director de Recursos Humanos de CISD, el Coordinador del Título IX del Distrito. Las preguntas o inquietudes sobre la discriminación por motivos de discapacidad deben dirigirse al Coordinador de Transición de CISD, el coordinador de la Sección 504 de la ADA del Distrito. Todas las demás preguntas o inquietudes relacionadas con la discriminación basada en cualquier otra razón deben dirigirse al Superintendente en el Edificio de Administración de CISD, 2200 W^{4th} Ave., Corsicana, Texas 75110, teléfono (903) 874-7441.

Reconocimiento

Código de Conducta del Estudiante y Manual del Estudiante Acuse de Recibo de Distribución Electrónica

Estimados estudiantes y padres:

Como lo requiere la ley estatal, la junta directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil para promover un entorno de aprendizaje seguro y ordenado para todos los estudiantes.

Le instamos a que lea detenidamente esta publicación y la analice con su familia. Si tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, le recomendamos que pida una explicación al maestro del estudiante o al administrador de la escuela correspondiente.

El estudiante y los padres deben firmar esta página en el espacio provisto a continuación y luego devolver la página a la escuela del estudiante.

Gracias

Dra. Diane Frost

Superintendent, Corsicana ISD

Reconocemos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Corsicana para el año escolar 2023-2024 o acceder electrónicamente a ellos en el sitio web del distrito WWW.CISD.ORG . Entendemos que los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código.

Hemos optado por:

- ✓ Recibir una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante y del Manual del Estudiante
- ✓ Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante y al Manual del Estudiante en el sitio web del distrito.

Nombre en letra de imprenta del estudiante: _____

Firma del alumno: _____

Escriba el nombre en letra de imprenta del padre: _____

Firma del padre: _____

Fecha: _____

Propósito.....	9
Norma de Conducta Estudiantil.....	10
Apelaciones	10
Autoridad y jurisdicción del distrito	11
Evaluación de amenazas y equipo de apoyo seguro.....	12
Búsquedas.....	12
Personas no autorizadas.....	12
Categorías de delitos.....	13
Categoría I: Infracciones de Conducta Menores.....	13
Categoría I: Consecuencias	13
Categoría II: Falta persistente.....	13-14
Categoría II: Consecuencias.....	14
Categoría III: Falta grave.....	14-15
Categoría III: Consecuencias	15
Categoría IV: Delitos de expulsión obligatoria.....	15-16
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	17
Colocación discrecional de DAEP	17-18
Colocación obligatoria en el DAEP.....	18-19
Agresión Sexual y Asignaciones de Campus de DAEP.....	19
Colocaciones de emergencia de DAEP.....	19
Proceso DAEP	19
Conferencia.....	20
Consideración de los factores atenuantes.....	20
Orden de colocación	20
Aviso de trabajo del curso	21
Duración de la colocación de DAEP	21
Supera los 60 días.....	21
Excede el año escolar	21
Supera un año.....	22

Apelaciones de DAEP.....	22
Restricciones durante la colocación de DAEP.....	22
Revisión de ubicación.....	22
Mala conducta adicional mientras está en DAEP.....	23
Notificación de Procedimientos Penales.....	23
Retiro durante el proceso DAEP.....	23
Plazas de estudiantes de nuevo ingreso en DAEP.....	24
Procedimiento de colocación de emergencia de DAEP.....	24
Servicios de transición.....	24
Técnicas de Gestión de Disciplinas.....	24-25
Técnicas de Administrador y Profesor.....	25
Técnicas aversivas prohibidas.....	26
Expulsión.....	26
Expulsión discrecional.....	27
Delitos en la escuela, a menos de 300 pies o en el evento escolar.....	27-28
Propiedad de otro distrito.....	28
Mientras esté en DAEP.....	28-29
Expulsión obligatoria.....	29
Bajo la Ley Federal.....	29
Bajo el Código Penal de Texas.....	29-30
Menores de diez años.....	30
Proceso de expulsión.....	30
Oído.....	30-31
Revisión de la Junta Directiva de la Expulsión.....	31
Orden de expulsión.....	31
Duración de la expulsión.....	32
Retiro durante el proceso de expulsión.....	32

Mala conducta adicional durante la expulsión.....	33	Restricciones durante la expulsión	33
Estudiantes de nuevo ingreso bajo expulsión.....	33		
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	33		
DAEP Colocación de estudiantes expulsados	34		
Servicios de transición.....	34		
Expulsión y/o colocación por ciertas ofensas	34		
Delincuentes sexuales registrados.....	34		
Comité de Revisión.....	35		
Estudiante de nuevo ingreso.....	35		
Apelación.....	35		
Ciertos delitos graves	35-36		
Audiencia y Hallazgos Requeridos.....	36		
Duración de la colocación para ciertos delitos graves	36		
Revisión de colocación.....	36		
Estudiantes recién matriculados con ciertos delitos graves	36		
Estándar de Comportamiento Extracurricular	37		
Infracciones de conducta general	37		
Desprecio por la autoridad	37		
Delitos contra la propiedad	38		
Maltrato a los demás.....	38		
Posesión de artículos prohibidos	39		
Posesión de dispositivos de telecomunicaciones	39		
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre.....	39-40		
Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet	40		

Transgresiones de seguridad.....	41
Delitos varios.....	41
Acción disciplinaria y consecuencias del transporte en autobús.....	41-42
Primera ofensa.....	42
Segunda ofensa.....	42
Tercera Ofensa.....	42
Cuarta Ofensa.....	42
Cláusula severa.....	43
Retirada del autobús escolar.....	43
Notificación de medidas disciplinarias.....	43
Expulsión del entorno educativo regular.....	44
Remoción formal.....	44
Regreso del estudiante al aula después de la remoción.....	44-45
Denuncia de delitos.....	45
Personal de seguridad.....	45-46
Remisión de rutina.....	46
Estudiantes con discapacidades.....	46
Mala conducta que conduce a la suspensión.....	47
Proceso de suspensión.....	47-48
Trabajo del curso durante la suspensión.....	48
Glosario.....	48-58

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el aula y en las instalaciones escolares, disciplinar a los estudiantes y prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión, la colocación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta Directiva de Corsicana ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité a nivel de distrito. Este código proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada adoptada por la junta entre en vigencia para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada escuela o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela y se publicará en el sitio web del distrito.

Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene la fuerza de la política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el manual del estudiante, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

NORMAS DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Todos los estudiantes tienen derecho a gozar de los derechos básicos de ciudadanía reconocidos y protegidos por la ley para las personas de su edad y madurez. Las escuelas del distrito fomentarán un clima de respeto mutuo por los derechos de los demás. Se espera que cada estudiante respete los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros y personal del distrito. Los estudiantes ejercerán sus derechos de manera responsable en cumplimiento con las reglas establecidas para la conducción ordenada del programa educativo del distrito. Las reglas de conducta y disciplina del distrito se establecen para lograr y mantener el orden en la escuela. Los estudiantes que violen los derechos de los demás o que violen las reglas del distrito o de la escuela estarán sujetos a medidas disciplinarias diseñadas para corregir la mala conducta y promover la adhesión de todos los estudiantes a las responsabilidades de los ciudadanos en la comunidad escolar. El acoso de cualquier naturaleza va en contra de la ley y las políticas escolares. A los estudiantes se les asignará la consecuencia apropiada por dicho acoso.

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía incluso cuando los demás no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, ejerciendo siempre la autodisciplina.
- Asiste a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Prepárese para cada clase; Lleve los materiales y las tareas apropiados a la clase.
- Cumplir con las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otros miembros del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

APELACIONES

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración de la escuela o al coordinador de comportamiento de la escuela, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela o la oficina de administración central o a través de la política en línea en el siguiente enlace; www.cisd.org.

Las consecuencias no se aplazarán hasta que se resuelva una queja.

En el caso de un estudiante que es acusado de una conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo definido por el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de queja del Título IX. Ver políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL).

AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO

Coordinadora de Comportamiento del Campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de comportamiento del campus. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. El coordinador de comportamiento de la escuela es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito publicará en su sitio web y en el manual del estudiante el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del Coordinador de Comportamiento de la Escuela en cada escuela.

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado dentro o fuera de las instalaciones de la escuela en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela o de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;
2. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite que un estudiante salga del campus;
3. Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario o se amenaza con ellas, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando un estudiante participa en el acoso cibernético según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832f;
7. Cuando se cometen travesuras criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
8. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 años de la propiedad de la escuela, medidos desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad inmueble de la escuela;

9. Por ciertos delitos cometidos mientras se encuentra en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
10. Cuando el estudiante comete un delito grave según lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
11. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

EVALUACIÓN DE AMENAZAS Y EQUIPO ESCOLAR SEGURO Y DE APOYO

El Coordinador de Comportamiento de la Escuela u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el Equipo Escolar Seguro y de Apoyo de Evaluación de Amenazas de la escuela para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito según lo requiera la ley y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

BÚSQUEDAS

Los funcionarios del distrito pueden llevar a cabo registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información, investigación y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o material prohibido por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

PERSONAS NO AUTORIZADAS

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la denegación, la entrada o el desalojo de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las Políticas FNG (LOCAL) o FG (LOCAL),

según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

CATEGORÍAS DE DELITOS

Categoría I: Infracciones de Conducta Menores:

- Disrupciones de clase y disrupciones fuera de clase.
- Falta de respeto (leve)
- Falta de asistencia a la detención
- Incumplimiento de las instrucciones
- No volver a clase
- No adaptarse a la educación física.
- Violaciones de la sala
- Abandonar la clase sin autorización
- Lenguaje grosero, profano y/o burlas crueles entre los estudiantes
- Negarse a trabajar
- Peleas, juegos bruscos o correr en el pasillo
- Dormir en clase
- Tardanza
- No está preparado para la clase
- Violaciones del código de vestimenta

Categoría I: Consecuencias

Las consecuencias de cualquiera de las conductas indebidas anteriores (dependiendo de la gravedad de las consecuencias) pueden incluir una o más de las siguientes:

- Conferencia con el estudiante
- Consejería con los estudiantes
- Conferencia de padres o aviso por escrito a los padres
- Pérdida de privilegios escolares, incluidas las actividades extracurriculares
- Suspensión en la escuela
- Detención
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas

Categoría II: Falta persistente

La categoría II incluye cualquier mala conducta que se vuelva persistente o flagrante y las técnicas de gestión anteriores no corrigen la mala conducta, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Cualquier mala conducta persistente de la Categoría I
- Comportamiento disruptivo
- Difusión de material no autorizado
- Ausencias excesivas y/o violación de las leyes de asistencia obligatoria
- Falsificación y/o plagio

- Infracciones de estacionamiento o manejo en la propiedad de la escuela
- Posesión de teléfono celular en momentos no autorizados
- Posesión de productos de tabaco
- Engaño
- Violencia en el noviazgo
- Cigarrillos electrónicos y/o productos o dispositivos de vapeo

Categoría II: Consecuencias

Las consecuencias de cualquiera de las faltas de conducta anteriores (dependiendo de la gravedad) pueden incluir una o más de las siguientes:

- Confiscación de artículos inaceptables y retención para que los padres los recuperen
- Detención asignada por la oficina
- Suspensión en la escuela
- Remisión al tribunal de absentismo escolar
- Castigo corporal
- Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Arresto
- Cita
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas
- Consecuencias para la Categoría I

Categoría III: Falta grave

La mala conducta de categoría III incluye cualquier problema de comportamiento persistente grave o no resuelto que incluya violaciones de la ley, pero no se limita a lo siguiente:

- Cualquier mala conducta de Categoría I o Categoría II que permanezca sin resolver
- Amenaza terrorista o de bomba, ya sea escrita o verbal
- Coerción hacia otro estudiante o adulto
- Travesuras criminales (delito menor)
- Conducta destructiva o desordenada
- Extorsión o robo
- Juego
- Novatadas o acoso, ciberacoso
- Involucrado en actividades de pandillas, incluida la participación como miembro o promesa o solicitar a otra persona que se convierta en miembro de una pandilla
- Posesión de un objeto que la persona designada por el distrito determina que es un arma, por ejemplo, una navaja, un cúter, un destornillador, unas tijeras, etc.
- Comportamiento disruptivo (grave)
- Posesión de punteros láser
- Posesión o uso de tabaco en cualquier forma

- Posesión o distribución de material pornográfico
- Negarse a aceptar las técnicas de manejo disciplinario del maestro o director
- Amenazar al personal de la escuela o tomar represalias sin elementos de agresión
- Arrojar piedras u otros objetos
- Uso de inhalantes que no sean por razones médicas
- Posesión, distribución o uso de medicamentos de venta libre por razones distintas a aquellas para las que se recetó el medicamento.
- Vandalismo o desfiguración de la propiedad del distrito, del personal o de los estudiantes
- Comportamiento lascivo o exposición indecente
- Posesión de perdigones o pistola de aire comprimido
- Hacer trampa en la evaluación estatal

Categoría III: Consecuencias

Las consecuencias de la mala conducta de categoría III (dependiendo de la gravedad de la mala conducta) pueden incluir una o más de las siguientes:

- Remisión a una autoridad policial o judicial o a la imposición de una multa
- Asignación a suspensión en la escuela
- Conferencia de padres
- Suspensión de uno a tres días consecutivos
- Asignación a suspensión fuera de la escuela
- Supervisión de los padres
- Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)
- Expulsión
- Cita
- Otras consecuencias razonables que la administración considere apropiadas
- Consecuencias para las categorías 1 y 2

Categoría IV: Delitos de expulsión obligatoria

El Capítulo 37.007 establece que "un estudiante será expulsado de una escuela si el estudiante, en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, comete cualquiera de las siguientes ofensas:

- 1) Una violación de arma de fuego según lo define la ley federal para la cual la expulsión debe ser por un año. El superintendente puede modificar esta expulsión y colocar a un estudiante mayor de diez años de edad en el DAEP
 - a.) Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o que pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo
 - b.) El armazón o cajón de mecanismos de cualquiera de estas armas
 - c.) Cualquier arma de fuego o silenciador o arma de fuego

- d.) Cualquier dispositivo destructivo, como bombas o granadas explosivas, incendiarias o de gas venenoso.
 - e.) Bomba falsa
- 2) Uso, exhibición o posesión de lo siguiente según el Código Penal de Texas:
- a.) Un arma de fuego
 - b.) Un cuchillo ilegal
 - c.) Un club
 - d.) Un arma prohibida como un arma explosiva, una ametralladora, un arma de fuego de cañón corto, un silenciador de arma de fuego, una navaja, nudillos, municiones, un dispositivo dispensador de productos químicos o una pistola de cremallera.
- 3) Comportamiento que contiene los elementos de lo siguiente bajo el Código Penal de Texas:
- a) Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada, abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
 - b) Incendio provocado
 - c) Asesinato, asesinato capital, intento criminal de cometer asesinato, elementos de conducta mortal
 - d) Indecencia con un niño
 - e) Secuestro agravado
 - f) Comportamiento relacionado con un delito de alcohol o drogas que podría ser punible como un delito grave
 - g) Travesuras criminales, si se castigan como un delito grave, ya sea que se cometan dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
 - h) Agresión (Código Penal 22.01) contra un empleado o voluntario de la escuela (definido por TEC 22.053) en represalia por el empleo o asociación de la persona con el distrito escolar, independientemente de si la conducta ocurre dentro o fuera de la propiedad escolar.
 - i) Robo agravado, homicidio involuntario y homicidio por negligencia criminal
- 4) Los comportamientos en la propiedad escolar que resultarán en la expulsión son los siguientes:
- a) Participar en un mal comportamiento grave o persistente que viole el código de conducta del distrito mientras está en DAEP.
 - b) Vender, dar, poseer, usar, entregar o bajo la influencia de
 - 1) Cualquier cantidad de alcohol
 - 2) Cualquier cantidad de pegamento o inhalantes abusivos
 - 3) Cometer un delito expulsable en la propiedad de otro distrito escolar

COLOCACIÓN EN EL PROGRAMA DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

A los efectos de DAEP, la clasificación de primaria será de kínder a 5º grado y la clasificación de secundaria será de 6º a 12º grado.

Los programas de verano provistos por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otra manera habría resultado en una colocación de DAEP no tiene que ser colocado en DAEP además de la expulsión.

Si un DAEP está al límite de su capacidad, un estudiante que cometa un delito relacionado con la marihuana, el THC, los cigarrillos electrónicos, el alcohol o las sustancias químicas volátiles de las que se puede abusar será puesto en suspensión en la escuela (ISS) hasta que haya un lugar disponible en un DAEP o finalice el período de colocación del estudiante. Si un DAEP está al límite de su capacidad cuando un estudiante que participó en una conducta violenta necesita ser colocado, un distrito puede trasladar a un estudiante colocado en DAEP por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o un químico volátil abusable a ISS para hacer espacio para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un distrito retira a un estudiante de DAEP a ISS, el estudiante debe regresar a DAEP si hay un lugar disponible antes de que finalice el período de colocación.

Al decidir si ordenar la colocación en un DAEP, el coordinador de comportamiento de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario)
2. Intención o falta o intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o

6. La condición de estudiante como indigente

Colocación discrecional de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por conductas prohibidas en la sección de Violaciones de Conducta General de este Código.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en el acoso que anima a un estudiante a cometer o intentar suicidarse,
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, incluida la participación como miembro o promesa o solicitar a otra persona que se convierta en miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública. (Ver Glosario)
- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. (Ver Glosario)
- Cualquier travesura criminal en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar que no sea punible como un delito grave
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP del superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable (Ver Glosario) de que el estudiante ha participado en una conducta punible como un delito grave que no sea los enumerados como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 (Ver Glosario) del Código Penal de Texas, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela si la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo.

El Coordinador de Conducta de la Escuela, pero no está obligado, a colocar a un estudiante en el DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la colocación de DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria en el DAEP

Un estudiante debe ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Se involucra en conductas relacionadas con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. (Ver Glosario)

- Comete las siguientes ofensas en la propiedad de la escuela o dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad inmobiliaria de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela:
 - Se involucra en una conducta punible como un delito grave
 - Comete una agresión (Ver Glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1).
 - Venda, dé o entregue a otra persona o posea, use o esté bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. (Los delitos graves relacionados con las drogas relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión).
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles de los que se puede abusar.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
 - Se involucra en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07 (a) (1) (2) o (7).
 - Se involucra en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
 - Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
 - Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela. (La comisión de represalias en combinación con otro delito expulsable se aborda en la sección de Expulsión de este Código).
 - Se involucra en una conducta punible como un delito grave enumerado en el Título 5 (Ver Glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, y
 - 1) El estudiante recibe el enjuiciamiento diferido (Ver Glosario)
 - 2) El tribunal o el jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva (consulte el glosario) o
 - 3) El superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable (Ver Glosario) de que el estudiante participó en la conducta.

AGRESIÓN SEXUAL Y ASIGNACIONES DEL CAMPUS DE DAEP

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en la misma escuela y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otra escuela, El infractor será transferido a otro plantel del distrito. Si

no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

COLOCACIONES DE EMERGENCIA DE DAEP

En caso de emergencia, el director o la persona designada por el director puede ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier razón por la cual la colocación en un DAEP se puede hacer en una base que no sea de emergencia.

PROCESO DAEP

Las mudanzas a un DAEP serán realizadas por la persona designada por el Superintendente y el Coordinador de Comportamiento de la Escuela.

CONFERENCIA

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa de DAEP, el Coordinador de Comportamiento de la Escuela o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el maestro en el caso de una remoción del maestro.

En la conferencia, el Coordinador de Comportamiento de la Escuela o el administrador apropiado informará al estudiante oralmente o por escrito de las razones de la remoción y le dará al estudiante una explicación de la base de la remoción y la oportunidad de responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede llevar a cabo la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

CONSIDERACIÓN DE LOS FACTORES ATENUANTES

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de Comportamiento del Campus tomará en consideración:

1. Defensa personal (Ver Glosario)
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza) o

6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

ORDEN DE COLOCACIÓN

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en el DAEP, el Coordinador de Comportamiento del Campus escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

AVISO DE TRABAJO DE CURSO

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la expulsión, y que se requiere para la graduación sin costo para el estudiante. El aviso deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN DE DAEP

La duración de la colocación de un estudiante en un DAEP será determinada por el Comité Central de Colocación y el Coordinador de Comportamiento del Campus.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La ubicación de DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación de DAEP será de un año calendario, excepto según lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación del DAEP de un estudiante.

SUPERA LOS 60 DÍAS

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificación, se notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

EXCEDE EL AÑO ESCOLAR

Es posible que se requiera que los estudiantes que cometan delitos que requieran ser colocados en un DAEP al final de un año escolar continúen con esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que una colocación en DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el Coordinador de Comportamiento de la Escuela o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante se ha involucrado en un mal comportamiento grave o persistente (Ver Glosario) que viola el código del distrito.

SUPERA UN AÑO

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre la duración de una colocación de DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados a la misma escuela.

APELACIONES DE LA DAEP

Las preguntas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración de la escuela. Las apelaciones con respecto a la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP deben dirigirse al Superintendente Asistente de Servicios Estudiantiles de acuerdo con la política FOC (LEGAL). Todas las demás apelaciones relacionadas con una colocación en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL).

Las apelaciones de los estudiantes o padres con respecto al proceso utilizado para la decisión de colocación deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL) Se puede obtener

una copia de esta política en la oficina del director, la Oficina de Administración Central o a través de Policy Online en la siguiente dirección:

<http://www.tasb.org/policy/pol/private/175903>

Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán hasta que se resuelva el recurso. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no puede ser apelada más allá de la Junta.

RESTRICCIONES DURANTE LA COLOCACIÓN DE DAEP

El distrito no permite que un estudiante que es colocado en un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, incluyendo la búsqueda o la posesión de puestos honoríficos y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga transporte designado como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes de último año asignados a un DAEP que son elegibles para graduarse, la colocación en el programa continuará hasta la graduación y el estudiante no podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas.

REVISIÓN DE UBICACIÓN

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado para incluir el estado académico por parte del Coordinador de Comportamiento del Campus o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante tendrá la oportunidad de presentar argumentos para que el estudiante regrese al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento del maestro.

MALA CONDUCTA ADICIONAL MIENTRAS ESTÁ EN DAEP

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales. El Coordinador de Comportamiento de la Escuela puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes y no se iniciarán procedimientos formales, adjudicación diferida (Ver Glosario) o enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon inocente a un estudiante o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o que indicaba una necesidad de supervisión y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada continuará la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o la persona designada y ajustará o revocará la decisión del superintendente o la persona designada. La junta levantará acta de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o de la persona designada, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular hasta que se apruebe

RETIRO DURANTE EL PROCESO DAEP

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el Coordinador de Comportamiento de la Escuela puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, excluyendo la colocación que ha sido entregada por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el Coordinador de Comportamiento de la Escuela o la Junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

PLAZA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO EN DAEP

El distrito continuará la colocación de DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito.

Un estudiante recién inscrito con una colocación de DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación de DAEP en el distrito receptor.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de colocación para que la colocación total no exceda un año. Después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o empleados, o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE EMERGENCIA DE DAEP

Cuando una colocación de emergencia es necesaria debido a un comportamiento excesivo e indisciplinado, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o de la escuela, el estudiante recibirá una notificación oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela deberá proporcionar servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

TÉCNICAS DE GESTIÓN DE LA DISCIPLINA

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a cumplir con sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una serie de técnicas de gestión de la disciplina, incluidas las prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina por una ofensa en particular, incluida la mala conducta que ocurre en un vehículo del distrito que es propiedad del distrito u operado por él, a menos que la ley especifique lo contrario, puede tener en cuenta diversas técnicas y respuestas.

TÉCNICAS DE ADMINISTRACIÓN Y ENSEÑANZA

Las siguientes técnicas de manejo disciplinario se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o del salón de clases:

Corrección verbal, oral o escrita.

- Tiempo de enfriamiento o "tiempo fuera".
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículo propiedad u operado por el distrito.
- Decomiso temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Coaching conductual,
- Clases de manejo de la ira,
- Mediación (víctima infractora),
- Círculos de aula,
- Conferencias de grupos familiares,
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina u otra área asignada, o a la suspensión en la escuela.
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección de Suspensión de este Código.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en la sección DAEP de este Código.
- Colocación y/o expulsión en un entorno educativo alternativo, como se especifica en la sección Colocación y/o Expulsión por Ciertos Delitos de este Código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para el enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

TÉCNICAS AVERSIVAS PROHIBIDAS

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico.
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida a aerosoles, nieblas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la sujeción del piso en decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del alumno.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier meta del programa de educación individualizada (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

EXPULSIÓN

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta de la escuela deberá tener en cuenta:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.

3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante como indigente

EXPULSIÓN DISCRECIONAL

DELITOS QUE OCURREN EN CUALQUIER LUGAR

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en actos de intimidación que alientan a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Travesuras criminales, si se castigan como un delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de una de las siguientes ofensas contra otro estudiante, sin importar dónde ocurra la conducta:
 - Agresión agravada.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Robo agravado.
 - Violación de la seguridad informática.
 - Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

OFENSAS EN LA ESCUELA, DENTRO DE LOS 300 PIES O EN EL EVENTO ESCOLAR

Cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea divisoria de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no es punible como un delito grave.
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles de las que se puede abusar.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de agresión bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver glosario)

OFENSAS DENTRO DE LOS 300 PIES DE LA ESCUELA

Participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, según lo medido desde cualquier punto en la línea fronteriza de la propiedad inmobiliaria de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado.
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado.
- Abuso sexual de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol.
- Llevar sobre o alrededor de la persona del estudiante una pistola, un cuchillo de ubicación restringida o un garrote, como estos
- Los términos están definidos por la ley estatal. (Ver glosario,)
- Posección, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida según lo define la ley estatal. (Véase el glosario).
- Posesión de un arma de fuego según lo define la ley federal. (Véase el glosario).

PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO

Cometer cualquier delito que sea un delito expulsable exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a

una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

MIENTRAS ESTÉ EN DAEP

Participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras estaba en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se entenderá por mala conducta grave:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás.
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza.
3. Conducta que constituya coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conductas que constituyan el delito de:
 - a. Lascivia pública en virtud del artículo 21.07 del Código Penal.
 - b. Exposición indecente en virtud de la Sección 21.08 del Código Penal.
 - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03 del Código Penal.
 - d. novatadas personales bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

EXPULSIÓN OBLIGATORIA

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes ofensas que ocurran en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela.

BAJO LA LEY FEDERAL

Traer a la escuela, o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal, (Ver glosario).

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado, o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

BAJO EL CÓDIGO PENAL DE TEXAS

Llevar sobre o sobre la persona "estudiante" lo siguiente, según lo define el Código Penal de Texas:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser utilizada con una sola mano. (Véase el glosario).
Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en un campo de tiro aprobado que no esté ubicado en un campus escolar, mientras participa en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro deportivo patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento, [Ver política FNCG (LEGAL)]
- **Un** cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal.-(Véase el glosario). Un club según lo define la ley estatal. (Véase el glosario).
- Posección, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según se define en la ley estatal. (Véase el glosario).
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal de Texas
- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver glosario)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un niño.
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal
- Abuso sexual de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria enumerados anteriormente.

MENORES DE DIEZ AÑOS

Cuando un estudiante menor de diez años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

PROCESO DE EXPULSIÓN

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa expulsable, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP (en inglés)

OÍDO

Un estudiante que se enfrenta a la expulsión tendrá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte de los padres del estudiante u otro adulto que pueda proporcionar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede llevar a cabo la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o los padres del estudiante. La audiencia será conducida por la junta de fideicomisarios o su designado, y la decisión de expulsión será tomada por la junta o la persona designada.

REVISIÓN DE LA EXPULSIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión a puerta cerrada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta escuchará las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por

las partes en la revisión.

La junta tomará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se conozca el resultado de la audiencia.

ORDEN DE EXPULSIÓN

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante,
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante como indigente Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada por el Superintendente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN

La duración de una expulsión se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación:

Una expulsión no puede exceder de un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito, o

2. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el término de expulsión.

DESISTIMIENTO DURANTE EL PROCESO DE EXPULSIÓN

Cuando un estudiante ha violado el Código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en el subsiguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el administrador de conducta de la escuela o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

MALA CONDUCTA ADICIONAL DURANTE LA EXPULSIÓN

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales, y el coordinador de comportamiento de la escuela o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un programa de JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO BAJO EXPULSIÓN

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de otro estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que el estudiante se está inscribiendo.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa con la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN DE EMERGENCIA

Cuando una expulsión de emergencia es necesaria para proteger a las personas o la propiedad de daños inminentes, el estudiante recibirá un aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

COLOCACIÓN DAEP DE ESTUDIANTES EXPULSADOS

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

SERVICIOS DE TRANSICIÓN

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela deberá proporcionar servicios de transición a un estudiante que regrese al salón de clases regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

EXPULSIÓN Y/O COLOCACIÓN POR CIERTAS OFENSAS

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

DELINCUENTES SEXUALES REGISTRADOS

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en un salón de clases regular. Es posible que la colocación no sea en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

- 1) Amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros,
- 2) Será perjudicial para el proceso educativo, o
- 3) No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

COMITÉ DE REVISIÓN

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante

permanezca en una ubicación alternativa, el distrito convocará a un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la ubicación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta directiva o la persona que éste designe debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

ESTUDIANTE DE NUEVO INGRESO

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

APELACIÓN

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o de su designado en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

CIERTOS DELITOS

Independientemente de si la colocación o expulsión es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante **puede** ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de comportamiento de la escuela hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con un delito grave bajo el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por una conducta definida como un delito grave del Título 5;
- Haber sido determinado por un tribunal o jurado de haber incurrido en una conducta delictiva por una conducta definida como un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una conducta definida como un delito grave del Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación bajo estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar en el que se produjo la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

AUDIENCIA Y CONCLUSIONES REQUERIDAS

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenace la seguridad de otros estudiantes o maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

DURACIÓN DE LA COLOCACIÓN PARA CIERTOS DELITOS GRAVES

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos son desestimados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

REVISIÓN DE UBICACIÓN

Un estudiante colocado en DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de comportamiento de la escuela o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

ESTUDIANTES RECIÉN MATRICULADOS CON CIERTOS DELITOS GRAVES

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

NORMA DE COMPORTAMIENTO EXTRACURRICULAR

Cualquier estudiante que represente al CISD participando en actividades extracurriculares o sea miembro o participante en cualquier club u organización patrocinada por el CISD será suspendido de la membresía y/o de toda participación si el CISD determina que el estudiante ha participado en una conducta que se clasificaría como un delito grave o un delito menor de clase A o que constituya una violación de cualquier ley relacionada con el alcohol, drogas peligrosas, marihuana y/o sustancias controladas, productos químicos volátiles y pegamento o pintura en aerosol abusivos, según se define dicha sustancia en el Código de Conducta del Estudiante, independientemente de si dicha conducta ocurre o no en la propiedad de la escuela o en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela e independientemente de si dicha conducta ocurre o no mientras la escuela está en sesión o durante el año escolar.

Fuera del campus, la conducta no relacionada con la escuela, que ocurre en cualquier momento, es punible de acuerdo con este código. Estas consecuencias afectan a todas las actividades extraescolares y a la participación en todas las actividades de la organización o club independientemente de que las actividades sean o no durante el curso escolar. La duración de la suspensión de la membresía o participación será por el resto del año escolar o temporada, lo que ocurra más tarde. Consulte la política "FO Local" en el Libro de Políticas de CISD para obtener más información sobre la aplicación de la política, la reincorporación y las oportunidades de asesoramiento.

INFRACCIONES GENERALES DE CONDUCTA

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en los vehículos que son propiedad del distrito u operados por él, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión, Colocación de DAEP, Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas, y Expulsión, se enumeran ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del entorno educativo regular como se detalla en esa sección.

DESPRECIO POR LA AUTORIDAD

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela (insubordinación).
- Salir de los terrenos de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela sin

permiso.

- Desobedezca las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las técnicas de manejo disciplinario asignadas por un maestro o director.

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para delitos graves de travesuras, consulte Colocación o expulsión de DAEP)
- Desfigurar o dañar la propiedad de la escuela, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto, consulte Colocación y expulsión de DAEP)
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para operar.

MALTRATO A LOS DEMÁS

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje obsceno o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelea o pelea. (Para agresión, ver Colocación y Expulsión de DAEP)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en la intimidación, el ciberacoso, el acoso o hacer listas negras. (Véase el glosario para los cuatro términos)
- Hacer que una persona actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza (coerción).
- Cometer extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona que no está dispuesta).
- Participar en conductas que constituyan acoso sexual o de género o abuso sexual, ya sea de palabra, gestos o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.

- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Véase el glosario).
- Participar en la exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en conductas verbales, físicas o sexuales inapropiadas dirigidas a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de las personas que están siendo grabadas o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante que tenga 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.

POSESIÓN DE ARTÍCULOS PROHIBIDOS

Los estudiantes no deberán poseer ni usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- un arma "similar" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- munición;
- Un cuchillo de ubicación restringida
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un arma de fuego
- una pistola paralizante;
- gas macis o gas pimienta;
- material pornográfico;
- Productos de CBD de cáñamo y tetrahidrocannabinoles bajos en THC (aceite, loción, gel o pastillas)
- productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente,
- Cigarrillos electrónicos (ver definición), dispositivos electrónicos de vapeo, vaporizadores personales, sistemas electrónicos de administración de nicotina, incluidos Juul y cápsulas Juul, o viales de líquido u otros tipos de material para su uso en dichos dispositivos.
- parte o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- fósforos o un encendedor;
- un puntero láser para un uso que no sea el aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere como armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.
- Navaja
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;

Para armas y armas de fuego, consulte Colocación y expulsión de DAEP. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

TENENCIA DE DISPOSITIVOS DE TELECOMUNICACIONES

Los estudiantes no deben usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y del campus.

MEDICAMENTOS ILEGALES, RECETADOS Y DE VENTA LIBRE

Los estudiantes no deberán: Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en cantidades inferiores a las utilizables. (Para drogas ilegales, alcohol e inhalantes, consulte Colocación y expulsión de DAEP)

- Abusar de los medicamentos de venta libre. (Véase el glosario para "abuso")
- Posee, use, dé o venda parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Véase el glosario para "parafernalia")
- Posee, use, abuse o venda drogas similares o intente hacer pasar artículos como drogas o contrabando. Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Véase el glosario para "abuso")
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro de las facultades físicas o mentales. (Véase el glosario para "bajo la influencia")
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

MAL USO DE LA TECNOLOGÍA Y LOS RECURSOS E INTERNET

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar el equipo informático del distrito, los datos del distrito, los datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno

- educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar un comportamiento ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

TRANSGRESIONES DE SEGURIDAD

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar el comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños con respecto a la seguridad escolar. Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin una causa válida.

DELITOS MISCELÁNEOS

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el manual del estudiante.
- Engañar o copiar el trabajo de otro.

- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela. Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.
- Participar en deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.

El distrito puede imponer reglas en la escuela o en el salón de clases además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden ser publicadas en las aulas o entregadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y CONSECUENCIAS DEL TRANSPORTE EN AUTOBÚS

- Las sanciones disciplinarias y los cambios en el transporte para un estudiante con una discapacidad se harán de acuerdo con las disposiciones del Plan de Educación Individual del estudiante.
- La disciplina será responsabilidad del Director de la Escuela, el Supervisor de Transporte y el Director de Transporte. Los oficiales de policía de CISD supervisarán la disciplina en los autobuses bajo la supervisión del Director de Transporte.
- Se seguirán los siguientes procedimientos cuando surja un problema de disciplina en un autobús que sirve una ruta regular o una actividad extracurricular:
 1. El conductor intentará corregir el mal comportamiento de los pasajeros.
 2. El conductor del autobús completará un informe de conducta del autobús.
 3. En situaciones severas (peleas, etc.), que impidan que el conductor continúe de manera segura, el personal de transporte o seguridad puede retirar al estudiante (s) de inmediato.

PRIMERA OFENSA

El estudiante tendrá una conferencia con el director y se enviará una carta de advertencia a los padres o tutores indicando que la próxima ofensa resulta en una suspensión de tres (3) días de los privilegios de viajar en autobús.

SEGUNDA OFENSA

Se envía un aviso por escrito al padre o tutor indicando que el estudiante está suspendido de los privilegios de viajar en autobús por tres (3) días. La próxima ofensa resultará en

una suspensión de los privilegios de viajar en autobús, hasta que el estudiante y el padre o tutor asistan a una Clase de Manejo de Comportamiento en el Autobús Escolar. La asistencia a esta clase y un contrato de comportamiento firmado por el estudiante, padre o tutor y el funcionario de CISD permitirán la renovación de los privilegios de viaje en autobús.

TERCERA OFENSA

Esta ofensa resultará en una suspensión que requiere que el estudiante y el padre o tutor asistan a una Clase de Manejo del Comportamiento del Autobús Escolar. La clase se llevará a cabo el 2º sábado de cada mes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. La clase revisará y discutirá las políticas de disciplina en los autobuses, las infracciones, recomendará opciones para renovar los privilegios de viajar en autobús y obtendrá una vista previa de los videos sobre la seguridad en los autobuses y temas relacionados. La finalización exitosa de la clase por parte del estudiante y el padre o tutor, además de la finalización y firma de un Contrato de Conducta de Comportamiento Estudiantil, resultará en la restauración de los privilegios de viajar en autobús.

CUARTA OFENSA

Esta ofensa resultará en la suspensión de los privilegios de viajar en autobús durante el semestre. El padre o tutor deberá ser notificado antes del momento efectivo de la suspensión. Cualquier estudiante suspendido durante el semestre de otoño que cometa otra ofensa durante la primavera

El semestre se suspenderá automáticamente de los privilegios de viajar en autobús por el resto del año escolar.

CLÁUSULA SEVERA

El Director de la Escuela, el Personal de Transporte o el Personal de Seguridad retirarán inmediatamente del autobús a cualquier estudiante que cometa interrupciones graves en el autobús. Las interrupciones graves resultarán en la suspensión inmediata de los privilegios de viajar en autobús. El Superintendente, el Director de Transporte o su designado está autorizado a tomar las medidas apropiadas, incluida la suspensión del estudiante de los servicios de transporte por el resto del año.

RETIRO DEL AUTOBÚS ESCOLAR

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de comportamiento de la escuela para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El comportamiento del director o de la escuela debe emplear técnicas adicionales

de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del Distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el coordinador de comportamiento de la escuela pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El coordinador de conducta de la escuela notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en JJAEP o la expulsión. El coordinador de conducta de la escuela también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe el día en que se tomó la acción para proporcionar al estudiante una notificación por escrito de la acción disciplinaria para que se entregue a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta de la escuela enviará una notificación por escrito por correo postal. Si el coordinador de conducta de la escuela no puede notificar a los padres, el director deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle de la razón de la detención y los arreglos de permiso para el transporte necesario.

EXPULSIÓN DEL ENTORNO EDUCATIVO REGULAR

Además de otras técnicas de manejo disciplinario, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión rutinaria o una remoción formal.

EXAMEN FORMAL

Un maestro también **puede** iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro como interfiriendo repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar su clase o con

- la capacidad de aprendizaje de los compañeros del estudiante; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante; el estudiante; el profesor, en caso de destitución por parte de un profesor; y cualquier otro administrador.

En la conferencia, el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta por la que se le acusa y las consecuencias. El administrador le dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta de la escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

Otra aula apropiada

- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP (en inglés)

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que según el Código de Educación requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. En caso de baja por estos motivos, se seguirán los procedimientos indicados en los apartados siguientes sobre DAEP o expulsión.

REGRESO DEL ESTUDIANTE AL AULA DESPUÉS DE LA REMOCIÓN

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual, agresión sexual agravada, asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido removido formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

DENUNCIA DE DELITOS

Los administradores de la escuela deberán reportar los delitos según lo exija la ley y deberán llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

PERSONAL DE SEGURIDAD

Para garantizar suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea a oficiales de policía del distrito de CISD. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con el coordinador de comportamiento de la escuela y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen tareas apropiadas de aplicación de la ley al personal de seguridad. Las funciones de aplicación de la ley de los oficiales de policía de distrito son:

- A. Deberes Primarios: Los deberes principales de los Oficiales de Policía del Distrito serán realizar funciones de aplicación de la ley para el Distrito que ayuden a proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona involucrada en el proceso educativo dentro de la jurisdicción del oficial de policía y en la protección de la propiedad, real y personal, del Distrito. En el desempeño de estos deberes primarios, los oficiales de policía se ocuparán primero de proteger a las personas y los bienes en la propiedad de la escuela, y en segundo lugar, se ocuparán de proteger a los estudiantes, al personal de la escuela y a la propiedad personal del Distrito (activos) fuera de la propiedad del Distrito pero dentro de la jurisdicción (límites del Distrito Escolar) de los oficiales de policía.
- B. Deberes secundarios: Los artículos 2.13 y 14.03 del Código de Procedimiento Penal guiarán los deberes secundarios de los oficiales de policía del Distrito, que involucren incidentes no relacionados con la escuela. El artículo 14.03 especifica los delitos cometidos en presencia de un agente de policía. La intervención en otros casos no relacionados con la escuela se tratará con carácter de emergencia y concluirá en un plazo razonable. El oficial de policía del Distrito notificará a la agencia con jurisdicción primaria y liberará la responsabilidad del caso a esa agencia. La intención de la transferencia de jurisdicción es permitir una protección más efectiva de las personas que participan en el proceso educativo, no proporcionar un servicio policial regular a las comunidades.
- C. Funciones específicas:
 - 1) Hacer cumplir los estatutos del Estado de Texas dentro de los límites jurisdiccionales conferidos por la ley para arrestar y acusar a los infractores de los mismos,
 - 2) Hacerse cargo de todos los presos entregados al Jefe de Policía por orden de cualquier tribunal.
 - 3) Entregar a cualquier persona que pueda ser confinada tras ser condenada por un delito cometido bajo la jurisdicción del tribunal a cualquier programa

escolar autorizado por el Superintendente de Escuelas o la Junta de Fideicomisarios.

- 4) Rendir cuentas del Departamento de Policía de CISD, sus deberes y recibos que puedan ser requeridos por el Superintendente y mantener los registros de la oficina, excepto aquellos exentos por ley, abiertos a la inspección del Superintendente en cualquier momento.
- 5) Dirigir el tránsito y velar por el flujo ordenado del mismo e investigar y rendir informes sobre los accidentes de tránsito dentro de la jurisdicción del Distrito.
- 6) Realizar las tareas adicionales que pueda requerir la Junta de Fideicomisarios.

DERIVACIÓN DE RUTINA

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta de la escuela como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de conducta de la escuela empleará técnicas alternativas de manejo de disciplinas, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Definido por el padre

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista algún conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL)

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicio de educación especial no puede ser disciplinado por una conducta que cumpla con la definición de intimidación, ciberacoso, acoso o estar en listas negras (consulte el glosario) hasta que se haya celebrado una reunión del comité ARD para revisar la conducta.

Al decidir si ordena la suspensión, la colocación de DAEP o la expulsión, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

El Proyecto de Ley 3928 de la Cámara de Representantes enmienda el Capítulo 37 para requerir que el distrito proporcione información a los padres de un estudiante o a la persona

que se encuentra en relación parental con el estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial, tanto cuando un estudiante es colocado en el DAEP bajo la Sección 37.006 como como parte del plan de transición personalizado del estudiante desarrollado por el administrador de la escuela.

SUSPENSIÓN

MALA CONDUCTA QUE CONDUZCA A LA SUSPENSIÓN

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento enumerado en el Código como una violación de conducta general, una ofensa de DAEP o una ofensa expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en el grado 2 o inferior a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley federal o estatal.

PROCESO DE SUSPENSIÓN

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta de la escuela o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta de la que se le acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar

su versión del incidente antes de que se tome la decisión del administrador.

El coordinador de conducta de la escuela determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta de la escuela deberá tomar en consideración:

1. Defensa personal (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante se involucró en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.
5. El estatus de un estudiante en la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. La condición de estudiante como persona sin hogar.

CURSOS DURANTE LA SUSPENSIÓN

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos de los cursos básicos mientras el estudiante está suspendido dentro de la escuela o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular para una suspensión en la escuela u otro entorno que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad de completar antes del comienzo del próximo año escolar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la eliminación del aula regular. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

GLOSARIO

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente y tiene la intención de ayudar a comprender los términos relacionados con el Código de Conducta

Estudiantil

El abuso es un uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte por el Código Penal de Texas (29.039a) cuando una persona comete un robo y:

1. Cause lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Cause lesiones corporales a otra persona o amenace o ponga a otra persona en temor de lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona tiene 65 años de edad o más, o es una persona discapacitada.

La munición perforante es la munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chaleco antibalas.

El incendio premeditado es un delito que consiste en iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:

1. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
2. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - a. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
 - b. Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
 - c. A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real,
 - d. Sabiendo que se encuentra en un inmueble ajeno,
 - e. A sabiendas de que ha localizado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
 - f. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente acerca de si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

La agresión se define en parte en el Código Penal de Texas §22.01 (a) (1) como causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a otra persona; §22.01 (a) (2) como amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; y §22.01 (a) (3) como causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensiva o provocativa.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en Texas

Código Penal 33.02, si la conducta implica el acceso a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de este; y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar; o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo actor significativo, un patrón de actos por parte de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica involucrarse, participar en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante.
3. Perturbe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o;
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela

El acoso incluye el acoso cibernético (ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre o se entrega en la propiedad de la escuela o en el sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

El dispositivo dispensador de productos químicos es un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El garrote es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Un blackjack, **una** porra, una maza y un tomahawk están en la misma categoría.

La pandilla callejera criminal se define por el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Sustancia controlada significa una sustancia, que incluye una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B 2, 2-A, 3 o

4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en el Código de Agricultura 121.001 o los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

El acoso cibernético es el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono. Una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

El Código de Salud y Seguridad 483.001 define una droga peligrosa como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o bajo la orden de un veterinario autorizado .

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

La conducta mortal según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en un tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con encarcelamiento o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye

violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o regula a un tomador de decisiones local.

E-Cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como un cigarrillo electrónico, un cigarro electrónico o una pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, la pieza o el accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva es cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que está diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte que cause alarma o terror público indebido.

La falsa alarma o informe bajo el Código Penal 42.63 ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, ofensa u otra emergencia presente, pasada o futura que él o ella sabe que es falso o infundado y que ordinariamente:

1. Hacer que una agencia oficial o voluntaria se ocupe de una acción organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Las armas de fuego se definen en la ley federal (18 U.S.C. § 921 (a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo o que pueda convertirse fácilmente para hacerlo;
2. El armazón o cajón de mecanismos de cualquiera de esas armas;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de

- fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada,
Dicho término no incluye un arma de fuego antigua

El grafiti incluye marcas con pintura en aerosol o un bolígrafo o marcador indeleble en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslóganes, dibujos o pinturas.

El Código Penal 46.01(5) define el arma de fuego como cualquier arma de fuego que esté diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye

1. Conductas que cumplan con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción, o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

Conducta que es punible como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro.

- a) Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
- b) Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona.
- c) Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportista sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves; y

- d) Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otra persona.
- e) Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidatorias o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.
- f) Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley.

Las novatadas son un acto intencional, a sabiendas o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

- 1) Cualquier tipo de brutalidad física
- 2) Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
- 3) Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; y
- 4) Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista negra es una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daños corporales.

El Código Penal de Texas 46.01 define un artefacto explosivo improvisado como una bomba terminada y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se realizan de manera improvisada utilizando

componentes no militares.

La exposición indecente definida por el Código Penal de Texas 231.08 es un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

El material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Recursos Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuestas en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El Código Penal de Texas 46.01 (6) define el cuchillo de ubicación restringida como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Los nudillos son cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma similar significa un artículo que se asemeja a un arma, pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros de forma automática, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05 (a) significa

Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de

Justicia de los EE. UU.;

- a. Un arma explosiva
- b. Una ametralladora;
- c. arma de fuego de cañón corto
- d. d Nudillos;
- e. Munición perforante;
- f. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
- g. Una pistola de cremallera; o
- h. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
- i. Un artefacto explosivo improvisado

Poseción significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal, incluyendo pero no limitado a ropa, bolso o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo pero no limitado a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

La lascivia pública es definida por el Código Penal de Texas 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no está en un lugar público, es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuela pública significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes inscritos en la escuela en función de una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son aceptadas a partir de esta definición.

La creencia razonable es lo que una persona ordinaria de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede utilizar toda la información disponible, incluida la notificación del arresto de un estudiante según el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

Escuela : cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito

de una actividad escolar.

La defensa propia es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. El comportamiento violento deliberado representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conductas que constituyan el delito de:
 - a. lascivia pública en virtud del artículo 21.07 del Código Penal;
 - b. Exposición indecente en virtud de la Sección 21.08 del Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo la Sección 28.03 del Código Penal;
 - d. novatadas personales bajo la Sección 37.152; o
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a)(1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

El mal comportamiento grave o persistente incluye, entre otros:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en el DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional

de DAEP.

- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Un arma de fuego de cañón corto es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se altere, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La navaja automática es cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la funda y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga.

La amenaza terrorista es una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar una reacción de cualquier tipo por parte de un organismo oficial o voluntario organizado para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otras formas de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público,

el suministro público de agua, gas o energía u otro servicio público;

5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir asesinato; homicidio involuntario u homicidio, secuestro; trata de personas; contrabando o contrabando continuo de personas; agresión sexual; agresión agravada; agresión sexual agravada; restricción ilegal; voyeurismo; abuso sexual continuo de un niño pequeño o individuo discapacitado, bestialidad, relación inapropiada entre educador y estudiante, coerción sexual, coaccionar, solicitar o inducir la pertenencia a una pandilla si causa lesiones corporales a un niño; indecencia con un niño; grabación visual invasiva; divulgación o promoción de material visual íntimo; lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal; amenaza terrorista; ayudar a una persona a suicidarse; y la manipulación de un producto de consumo. [Véase FOC (PRUEBA)]

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola de cremallera es un dispositivo o combinación de dispositivos, que originalmente no es un arma de fuego, pero está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.